



## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1343 -2018-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 SET. 2018

### VISTOS:

Los expedientes N° 18126 y 021399 de la Empresa Francisco Falhman, Exp. N°23485 y 023486 de la Presidenta Asoc. Barrios Altos y el Presidente de la Asoc. Las Lomas, el Informe N° 041 y 050-2018-LASA/STSV/GM/MPMN, Informe N° 0476-2018-ATU-STSV/GM/MPMN e Informe N° 1139-2018-STSV/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial;

### CONSIDERANDO:

Que, según expedientes N° 018126 y 021399, la Empresa de Transportes Francisco Falhman S.R.L., representado por el Sub Gerente don Noé Gabriel Apaza Condori, solicita la modificación de la autorización de la Ruta Nocturna Moquegua- Chen Chen, consistente en modificar el Recorrido Ida: (...)de la Av. Minería, ingresar hacia las Asociaciones: 1ro. de Julio, Villa Minería, Barrios Altos, Las Lomas y Villa Cruz del Siglo y continuar su servicio autorizado;

Que, según, R.G.N° 001-2018-GDUAAT-GM/MPMN, la Empresa de Transportes Francisco Falhman S.R.L., tiene vigente su autorización para prestar servicio de transporte público de Personas en la Ruta Nocturna de Moquegua al CP Chen Chen, condición que le permite solicitar la modificación de los términos de la autorización, para cubrir el servicio a los pobladores de las asociaciones de vivienda: 1ro. de Julio, Villa Minería, Barrios Altos, Las Lomas y Villa Cruz del Siglo, de conformidad a lo establecido en el Art. 60° del Reglamento Nacional de Administración del Transporte;

Que, mediante expediente N° 23485, presentado por pobladores y la Presidenta de la Asoc. Barrios Altos del CP Chen Chen, al carecer de servicio nocturno, solicitan la ampliación de la ruta del servicio nocturno Moquegua-Chen Chen, hasta su Asociación, petición que la formulan por la seguridad de sus familias, indicando que en la citada asociación por las noches no existe buena iluminación pública;

Que, con expediente N° 023486, los pobladores y el Presidente de la Asoc. Las Lomas del CP Chen Chen, hacen conocer la falta del servicio de transporte nocturno, motivo por el cual solicitan la ampliación de la ruta del servicio nocturno hasta su asociación, petición que la formulan por el bienestar y la seguridad física de sus familias y evitar cualquier tipo de acciones negativas por parte de personas de mal vivir que aprovecharían de la poca iluminación de la zona en horas de la noche;

Que, el Art. 125° del D.S.N° 006-2017/JUS, establece en caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo, pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse; en el presente caso los expedientes indicados en Visto del presente documento, deben acumularse en uno solo, toda vez que existe conexión en sus peticiones;

Que, el numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972 y el Art. 11° del D.S.N° 017-2009-MTC, establecen que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el transporte público, como otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte provincial de personas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, según Informes N° 041 y 050-2018-LASA-STSV/GDUAAT/GM/MPMN, del Area de Fiscalización del Transporte, en atención al requerimiento formulado por la Empresa de Transportes Francisco Falhman S.R.L., ha efectuado la inspección ocular, constatando que los pobladores de las Asociaciones: 1ro. De Julio, Villa Minería, Barrios Altos, Las Lomas y Villa Cruz del Siglo, carecen del servicio de transporte nocturno, a la fecha ninguna empresa les brinda servicio, muchas veces se ven obligados a tomar el servicio de taxi, cuyo costo del servicio afecta su economía familiar; para la mejor prestación del servicio y la seguridad de los usuarios indica que es factible el embarque de pasajeros en la primera cuadra de la Av. Balta, a la altura de "Caja Cuzco"; motivos por los cuales considera factible atender dicha necesidad de servicio de transporte a través de la modificación de la autorización de la ruta nocturna, solicitada por la Empresa de Transportes Francisco Falhman S.R.L.;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 27181, es política del Gobierno Local, atender la necesidad del transporte de los usuarios, en el presente caso mejorar la cobertura del servicio de transporte nocturno hacia el CP Chen Chen en beneficio del interés público, satisfaciendo la necesidad de los usuarios que viven en las asociaciones: 1ro. de Julio, Villa Minería, Barrios Altos, Las Lomas y Villa Cruz del Siglo, a través de la modificación de la autorización de la ruta nocturna Moquegua - CP Chen Chen, cuya operadora del servicio es la Empresa de Transportes Francisco Falhman S.R.L.;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 60º del D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte, los términos de la autorización otorgada a la Empresa de Transportes Francisco Falhman S.R.L., mediante R.G. Nº 001-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, pueden ser modificados de acuerdo a las actuales necesidades de los usuarios del servicio de transporte, en el presente caso el incremento de frecuencias es para satisfacer la necesidad del servicio expuesta por los usuarios de asociaciones de vivienda: 1ro. de Julio, Villa Minería, Barrios Altos, Las Lomas y Villa Cruz del Siglo; dicha modificación se sujeta a una evaluación previa; la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, conforme a lo establecido en el MOF aprobado por R.A. Nº 00379-2009-/MPMN, es el órgano de línea que tiene como funciones específicas aprobar el trámite de ampliación de ruta, modificación y bifurcación de rutas en el ámbito de la Provincia de Mariscal Nieto;

Que, según, Informe Nº 0476-2018-ATU/STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la solicitud de modificación de la autorización, consistente en el cambio de uno o mas datos técnicos contenidos en la ruta, en el presente caso consiste en la modificación del recorrido de ida de la ruta nocturna Moquegua -CP Chen Chen y tener un área de embarque en la primera cuadra de la Av. Balta; la petición formulada por la Empresa Francisco Falhman S.R.L., tiene por objeto coberturar el servicio de transporte en beneficio del interés público de los usuarios que viven en las asociaciones de vivienda: 1ro. De Julio, Villa Minería, Barrios Altos, Las Lomas y Villa Cruz del Siglo, pues a la fecha los moradores de dichas asociaciones carecen del servicio de transporte nocturno y de trasladarse a pie a sus domicilios están expuestos a riesgos contra su integridad física por parte de personas de mal vivir que aprovecharían de la escasa iluminación pública de la zona; por las noches suelen verse obligados a tomar el servicio de taxi, cuyo costo del servicio afecta sus exiguas economías; las mencionadas asociaciones no reciben el servicio nocturno, no cuentan con vías alfartadas, sus vías de acceso son trochas; la necesidad del servicio de transporte, será atendida en forma permanente por la Empresa recurrente, de acuerdo a las actuales necesidades, dicho servicio ayudará a mejorar la calidad de vida de los vecinos que moran en las citadas asociaciones; en consideración a lo expuesto en los Informes Nº 041 y 050-2018-LASA-STSV/GDUAAAT/GM/MPMN; motivos por los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Nº 27181, el Art. 60º del D.S. Nº 017-2009-MTC, el Art. IV Título Preliminar de la Ley Nº 27972, se considera procedente, la modificación de la autorización de la Empresa de Transportes Francisco Falhman S.R.L., modificándose el recorrido de ida de la ruta nocturna para que preste servicio a las asociaciones de vivienda: 1ro. de Julio, Villa Minería, Barrios Altos, Las Lomas y Villa Cruz del Siglo;

Que, estando a lo expuesto y al Informe Nº 1139-2018-STSV-GDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad, se considera procedente la modificación de la autorización solicitado por la Empresa de Transportes Francisco Falhman S.R.L., dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, Ley Nº 27181 Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre, D.Leg. Nº 651 modificado por Ley Nº 27774, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27774, D.Leg. Nº 757, y el D.S. Nº 017-2009-MTC y visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** ACUMÚLESE, en uno solo los expedientes administrativos indicados en Visto, del presente documento, presentados por los Presidentes de las Asociaciones de Vivienda Barrios Altos y Las Lomas y la Empresa de Transportes Francisco Falhman S.R.L.

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR la modificación del Artículo Primero de la R.G. Nº 001-2018-GDUAAAT/GM/MPMN, otorgada a la Empresa de Transportes Francisco Falhman S.R.L., específicamente el recorrido de ida la Ruta Nocturna Moquegua - CP Chen Chen, quedando establecida en la siguiente condición técnica:

**Recorrido Ida:** Embarque en Av. Balta 1ra. cuadra - Calle Piura, Calle Siglo, Calle Nueva, Calle Américo Garibaldi, Calle Ancash, Av. Minería, Av. Los Libertadores, (Villa El Terminal, Complejo Deportivo), dá vuelta en "U", Av. Los Libertadores, Av. Minería (Ingresa a las Asociaciones de Vivienda: 1ro. de Julio, Villa Minería, Barrios Altos, Las Lomas y Villa Cruz del Siglo), Av. Minería, Ovalo Chen Chen, Av. Francia, Cruce Vía Toquepala, Carretera Binacional (Hasta la Asoc. Sol Eterno) Paradero Final.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la presente Resolución a don Noé Gabriel Apaza Condori, representante legal de la Empresa de Transportes Francisco Falhman S.R.L., en su domicilio señalado en la Asoc. Santa Elena Mz. B Lte. 18 CP Chen Chen.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Resolución, de ser el caso, solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al Control de Tránsito.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

HGGZ/GDUAAAT  
FPB/STSV  
C.C.O.TIE  
ARCHIVO



*[Handwritten Signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos